

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Interno  
Facultad de Economía

Aprobado el 14 de marzo de 2002



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

ALERE FLAMMAM VERITATIS

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

### **CAPITULO I: OBJETIVOS**

Artículo 1. La Facultad de Economía es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León creada para cumplir los objetivos de carácter general que le señala su Ley Orgánica y su Estatuto General, teniendo como fines particulares:

- I. La formación integral de economistas en los niveles de licenciatura y posgrado, enfatizando entre otros los aspectos metodológicos que les permitan desarrollar una forma analítica de pensar, espíritu crítico, una sólida disciplina de trabajo y sensibilidad a los problemas económicos de la sociedad, capacitándolos para actuar eficazmente en los siguientes campos:
  - a) Asesoramiento de la acción pública.
  - b) Orientación de las empresas privadas y de las organizaciones de empresarios, trabajadores y consumidores.
  - c) Docencia en las instituciones de educación superior.
  - d) Investigación económica en las esferas académica, gubernamental y privada, así como en los organismos internacionales.
  - e) Difusión del análisis económico en la prensa especializada.
  - f) Otras actividades que requieren los servicios profesionales del economista.
- II. El sostenimiento y apoyo de un Centro de Investigaciones Económicas (CIE) que tendrá como objetivo fundamental producir y difundir investigación del más alto nivel en economía conducente a elevar el bienestar general de la población, integrando la investigación al proceso de enseñanza-aprendizaje de la Facultad de Economía.
- III. La difusión de conocimientos en las especialidades de la Economía, en relación con problemas regionales, nacionales e internacionales, a través de publicaciones periódicas de la Facultad, del patrocinio de la publicación de trabajos de autores nacionales y extranjeros, de conferencias y otros medios de divulgación.
- IV. El sostenimiento y actualización de los servicios de información que den apoyo prioritario a los alumnos, profesores e investigadores de la Facultad de Economía.

Artículo 2. Para la realización de sus fines, la Facultad de Economía contará con personal idóneo, así como con los recursos financieros que le asigne la Universidad Autónoma de Nuevo León y los que obtenga de la ayuda de entidades públicas o privadas del país y del extranjero o de organismos internacionales que se interesen en la promoción de sus objetivos.

### **CAPÍTULO II: ATRIBUCIONES DE LA FACULTAD**

Artículo 3. La Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Plan para el Desarrollo de la Facultad.
- II. Organizar su estructura académica y administrativa como mejor convenga para cumplir con sus objetivos.

- III. Ofrecer programas a niveles licenciatura y postgrado en Economía y áreas afines.
- IV. Ofrecer cursos de capacitación, actualización y adiestramiento dirigidos a sus miembros y a los de la sociedad en general.
- V. Elaborar, revisar periódicamente y actualizar sus planes y programas de estudio de acuerdo con sus necesidades.
- VI. Determinar las modalidades de evaluación a los alumnos, aplicarlas y hacer acopio de los resultados para su resguardo y archivo.
- VII. Establecer sistemas de evaluación interna o externa de sus programas y procedimientos.
- VIII. Fomentar la vinculación de la Facultad con los sectores gubernamentales, privados y sociales de la comunidad.
- IX. Organizar sus programas de servicio social de acuerdo con las normas que establezca la propia Facultad y la Universidad.
- X. Elaborar sus propios reglamentos.
- XI. Ejercer las medidas disciplinarias necesarias para garantizar el desarrollo armónico de sus funciones.
- XII. Otorgar reconocimientos a sus integrantes o a los miembros de la sociedad destacados en el campo de la economía.
- XIII. Promover la gestación de recursos propios ante entidades públicas o privadas, los cuales serán administrados dentro de la misma de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario y la Comisión de Hacienda de la Universidad.
- XIV. Administrar los recursos financieros con que cuente de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario y la Comisión de Hacienda de la misma Universidad.
- XV. Otorgar estímulos económicos, en sus modalidades de compensaciones, premios y becas, a sus integrantes de acuerdo con los lineamientos de la Comisión de Hacienda de la Universidad.

### CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

Artículo 4. Para cumplir con sus objetivos y ejercer sus atribuciones, la Facultad tendrá la siguiente estructura:

- División de Estudios de Licenciatura
- División de Estudios de Posgrado
- Centro de Investigaciones Económicas
- Otras de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva o del Director.

Artículo 5. La jerarquía en esta Facultad para efecto del Artículo 33 de la Ley Orgánica y los Artículos 106 y 107 del Estatuto General de la Universidad es la siguiente: Secretario Académico, Secretario Administrativo, titular de la División de Estudios de Posgrado y titular del Centro de Investigaciones Económicas.

### CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 6. De acuerdo con los artículos 102 y 111 del Estatuto General de la Universidad, el gobierno de la Facultad lo constituyen la Junta Directiva, como máxima autoridad decisoria, y el Director, como máxima autoridad ejecutiva.

## CAPÍTULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7. De acuerdo con el artículo 112 del Estatuto General de la Universidad, la Junta Directiva será presidida por el Director; estará integrada por los profesores que tengan nombramiento del Consejo Universitario y por un número igual de representantes alumnos.

Artículo 8. Para ser representante alumno de la Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos estudiantiles, además de cumplir con lo señalado en el Artículo 9 del presente reglamento. La Junta de Representantes elegirá a los representantes alumnos que serán miembros de la Junta Directiva de manera que exista representatividad de todas las generaciones.

Artículo 9. Los representantes alumnos deberán ser electos democráticamente al inicio del ciclo escolar. Deberán ser acreditados ante el Secretario de Actas de la Junta Directiva por el representante de mayor rango de la Junta de Representantes.

Artículo 10. Las obligaciones, facultades, atribuciones y lineamientos de la Junta Directiva se encuentran descritas en el Capítulo VIII del Estatuto General de la Universidad y en el Capítulo V de este Reglamento Interno.

Artículo 11. Además de las atribuciones marcadas en el Artículo 118 del Estatuto General de la Universidad, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la impartición de cursos de verano.
- II. Emitir las normas para los reconocimientos que otorgue la Facultad.
- III. Aprobar, en lo general, el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- IV. Recibir informes sobre convenios y contratos que celebre la Facultad.
- V. Otorgar derecho de audiencia a profesores o alumnos cuando se trate de aplicar sanciones.

Artículo 12. La Junta Directiva funcionará en pleno y por comisiones permanentes o temporales. Las comisiones que se formen serán presididas por el Director de la Facultad y tendrán capacidad para tomar decisiones cuando la Junta Directiva lo indique.

Artículo 13. Los miembros de las comisiones serán designados en reunión plenaria. Al aceptar el nombramiento, los miembros de las comisiones se comprometen a asistir y participar en las reuniones de trabajo debiendo ajustarse al cumplimiento de las tareas asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 14. Son comisiones permanentes de la Junta Directiva la Comisión Académica, la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Licencias y Nombramientos. Los miembros serán propuestos a iniciativa del Director de la Facultad, quien considerará el perfil de los candidatos, su categoría y su carga de trabajo. Los integrantes de estas Comisiones durarán en su cargo el período de un año académico, al término del cual podrán ser reelectos o sustituidos por otros miembros a juicio de la Junta Directiva. La designación de los integrantes de estas Comisiones tendrá lugar en la sesión ordinaria del segundo semestre del año académico.

Artículo 15. La Comisión Académica será coordinada por el Secretario Académico y estará integrada por 3 profesores miembros de la Junta Directiva. Además se nombrarán 2 profesores suplentes que entrarán en funciones ante la ausencia definitiva de los miembros titulares y de acuerdo con el orden de prelación impuesto por la misma Junta Directiva.

Artículo 16. Son funciones de la Comisión Académica:

- I. Revisar, estudiar y dictaminar acerca de los nuevos proyectos de plan de estudios o modificación a los existentes que le sean turnados por el Director o la Junta Directiva.
- II. Opinar sobre las propuestas de reconocimiento académico.
- III. Vigilar, conjuntamente con la Secretaría Académica, el cumplimiento de los programas y planes de estudio aprobados por la Junta Directiva.
- IV. Determinar los cursos que requieran del sistema de prácticas de laboratorio.
- V. Revisar y dictaminar las materias optativas que se ofrezcan cada semestre, considerando los intereses académicos de los estudiantes y la disponibilidad de profesores.
- VI. Elaborar y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Cursos de Verano.
- VII. Analizar y supervisar la implementación de la Tabla de Compatibilidades del Plan de Estudios.

Artículo 17. Para las funciones descritas en los incisos II, III y IV del artículo anterior, la Comisión Académica tendrá capacidad de decisión, debiendo informar a la Junta Directiva de las decisiones que tome.

Artículo 18. La Comisión de Honor y Justicia será coordinada por el Secretario Académico y estará integrada por 3 profesores y 3 alumnos miembros de la Junta Directiva. Además se nombrarán 2 profesores suplentes y 2 alumnos suplentes que entrarán en funciones ante la ausencia definitiva de los miembros titulares y de acuerdo con el orden de prefación impuesto por la misma Junta Directiva.

Artículo 19. Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Dictaminar sobre la propuesta de otorgamiento de alguna distinción académica, de acuerdo con lo que establecen los reglamentos universitarios correspondientes.
- II. Dictaminar sobre las faltas y sanciones a aplicar a los miembros de la Facultad que sean turnadas por el Director y/o la Junta Directiva, otorgando el derecho de audiencia y proponiendo las sanciones disciplinarias, previo estudio del caso particular.
- III. Todos aquellos asuntos que le sean asignados por el Director o por la Junta Directiva relacionados con el orden, la disciplina y la vigilancia que garanticen el buen uso de las instalaciones o patrimonio y la estabilidad y armonía del ambiente académico de la Facultad.

Artículo 20. La Comisión de Licencias y Nombramientos será coordinada por el Director y estará integrada por 3 profesores miembros de la Junta Directiva. Además se nombrarán 2 profesores suplentes que entrarán en funciones ante la ausencia definitiva de los miembros titulares y de acuerdo con el orden de prefación impuesto por la misma Junta Directiva.

Artículo 21. Son funciones de la Comisión de Licencias y Nombramientos:

- I. Las de la Comisión Dictaminadora a que se refiere el Capítulo 2 del Título Tercero del Reglamento de Personal Académico de la Universidad.
- II. Dictaminar sobre las solicitudes de permisos y licencias que sean turnadas por el Director.
- III. Dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento de nuevos profesores.
- IV. Vigilar que la promoción de los profesores se realice dentro del marco de los reglamentos específicos.

Artículo 22. Las sesiones de Junta Directiva se celebrarán únicamente con sus miembros acreditados. Si et pleno la Junta Directiva lo determina, se podrá permitir el acceso a otras personas.

Artículo 23. En las sesiones de Junta Directiva habrá total libertad para que los miembros expresen convenientemente sus ideas, comentarios y propuestas. Se llevarán a votación sólo aquellos puntos que estén contenidos en el Orden del Día y que requieran su aprobación. Los demás asuntos discutidos se turnarán a la instancia correspondiente y podrán incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión de Junta Directiva.

Artículo 24. Además de las características de la convocatoria para citar a Junta Directiva indicadas en el Artículo 120 del Estatuto General de la Universidad, el Proyecto del Orden del Día deberá incluir, en el punto de asuntos generales, los que sean presentados por escrito a la Secretaría Académica con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de la Junta.

#### CAPÍTULO VI: DEL DIRECTOR

Artículo 25. Para efectos del Artículo 104 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, las disciplinas afines a la economía son todas aquellas que tengan una formación en el área económica.

Artículo 26. Además de las marcadas en el Artículo 30 de la Ley Orgánica y en el Artículo 105 del Estatuto General de la Universidad, el Director tendrá las siguientes obligaciones, facultades y atribuciones:

- I. Formular el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- II. Dedicar tiempo completo a las labores de la dirección.
- III. Establecer y dar seguimiento a los sistemas de evaluación interna y externa de los programas de la Facultad.
- IV. Coordinar las actividades de difusión y promoción de la Facultad.
- V. Fomentar la vinculación de la Facultad con los sectores gubernamentales, privados y sociales de la comunidad.
- VI. Determinar las cuotas internas que deberán pagar los estudiantes; así como los precios de los diversos servicios ofrecidos por la Facultad.
- VII. Ejercer todas las demás facultades no previstas, siempre que no sean de la competencia de la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO VII: DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Artículo 27. El Secretario Académico deberá dedicar al menos 25 horas a la semana a las actividades propias de la Secretaría.

Artículo 28. Son atribuciones del Secretario Académico:

- I. Ser responsable de las funciones de apoyo de las actividades académicas de la Facultad.
- II. Instrumentar las políticas académicas de la Facultad con base en los lineamientos establecidos por los órganos correspondientes de la Universidad.
- III. Tener a su cargo la inscripción de alumnos y el registro estadístico de su progreso académico.
- IV. Promover y supervisar los programas de intercambio académico de la Facultad con otras universidades del país y del extranjero.

- V. Vigilar el buen comportamiento de los alumnos dentro de la Facultad y auxiliar a las autoridades y profesores de la Facultad, para la buena marcha de las labores de ésta.
- VI. Conservar el archivo de la Facultad y supervisar la expedición de documentos relacionados con el desempeño académico de los estudiantes y egresados de la misma.
- VII. Ser el Secretario de Actas de la Junta Directiva.
- VIII. Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y los libros de actas de Exámenes Profesionales, Ordinarios y Extraordinarios y de proyectos de Tesis Profesional.
- IX. Formular los horarios de clase, laboratorios y exámenes.
- X. Tener a su cargo el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad y la Coordinación Académica.
- XI. Supervisar el funcionamiento de la Biblioteca/Hemeroteca, el Centro de Cómputo, el Centro de Autoaprendizaje de Idiomas (CAADI) y la Coordinación Deportiva.
- XII. Otras que el Director le asigne.

#### CAPÍTULO VIII: DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 29. El Secretario Administrativo deberá dedicar al menos 25 horas a la semana a las actividades propias de la Secretaría.

Artículo 30. Son atribuciones del Secretario Administrativo:

- I. Ser responsable de las funciones de apoyo administrativo a las actividades académicas de la Facultad.
- II. Instrumentar las políticas administrativas de la Facultad con base en los lineamientos establecidos por los órganos correspondientes de la Universidad.
- III. Aplicar los recursos financieros con que cuenta la Facultad, tanto del presupuesto asignado por la Rectoría como de los recursos propios.
- IV. Realizar los trámites administrativos relacionados con los recursos humanos de la Facultad.
- V. Controlar los movimientos relacionados con la contabilidad en la Facultad.
- VI. Mantener en buen estado las instalaciones de la Facultad y proveer los materiales necesarios para el buen funcionamiento de la misma.
- VII. Vigilar el buen funcionamiento de la Tesorería, Librería, Imprenta, Recepción y el departamento de Intendencia.
- VIII. Otras que el Director le asigne.

#### CAPÍTULO IX: DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 31. De acuerdo con el Título Tercero, Capítulo I del Estatuto General de la Universidad, el personal académico de la Facultad se conforma por las personas que prestan sus servicios a (a Facultad desempeñando funciones de docencia e investigación.

Artículo 32. Además de lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I del Estatuto General de la Universidad y en el Reglamento de Personal Académico de la Universidad, el personal académico de la Facultad tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Tener al menos el grado de maestría, si realiza funciones docentes.
- II. Mantenerse actualizado, a través de la participación en actividades colegiadas, en lo relacionado con la temática de su disciplina y en la organización académica de sus clases.
- III. Participar en las sesiones de academia del área temática en la que imparte su cátedra.

- IV. Ofrecer revisión de examen a los alumnos sujetándose a la programación respectiva.
- V. Asistir a las juntas académicas citadas por el Director de la Facultad y a las demás que señale este Reglamento Interno.
- VI. Recibir estímulos económicos por participar en actividades adicionales tales como la investigación patrocinada, los cursos de educación continua y, en general, la prestación extraordinaria de servicios.

Artículo 33. La Junta del Personal Académico será citada y presidida por el Director y el Consejero Profesor, que hará las funciones de Secretario de Actas de las sesiones. Se deberá citar a Junta cuando menos una vez por cada ciclo escolar.

Artículo 34. La convocatoria a sesiones de la Junta del Personal Académico se deberá publicar al menos dos días hábiles antes de su celebración. La publicación deberá hacerse en los tableros de avisos y deberá contener el proyecto de orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración.

Artículo 35. Las sesiones de la Junta del Personal Académico se considerarán instaladas legalmente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán válidos por mayoría simple. Para el caso de las fracciones I, II, y III del artículo 36 de este reglamento, sólo tendrán derecho de voto los profesores ordinarios con nombramiento del Consejo Universitario.

Artículo 36. Son atribuciones de la Junta del Personal Académico las siguientes:

- I. Elegir al Consejero Profesor y su suplente de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad. El Consejero Profesor no debe tener ninguno de los impedimentos que señala el Artículo 24 de la Ley Orgánica y además debe cumplir con lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto General.
- II. Remover al Consejero Profesor en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en este Reglamento.
- III. Nombrar a los tres profesores miembros de la Comisión de Vigilancia Electoral.
- IV. Conocer y discutir sobre aspectos de cambios en el Plan de Estudios de los programas que ofrece la Facultad.
- V. Conocer y discutir sobre el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- VI. Conocer y discutir los informes del Consejero Profesor.
- VII. Conocer y discutir cualquier otro asunto de índole académico.

Artículo 37. El Consejero Profesor deberá asistir a las sesiones del Consejo Universitario e informar al personal académico de los acuerdos que se tomen en dicho Consejo. Además deberá presentar a la Junta del Personal Académico un informe anual de sus actividades.

Artículo 38. El Profesor Decano de la Facultad es el docente con mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

## CAPÍTULO X: DE LOS ALUMNOS

Artículo 39. Se reconoce a las organizaciones estudiantiles electas democráticamente por los alumnos conforme a lo estipulado por su propio reglamento.

Artículo 40. Además de los derechos marcados en el Artículo 140 del Estatuto General de la Universidad, los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Elaborar y actualizar su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por el pleno de la Junta Directiva.



- II. Participar en el sistema de prácticas de laboratorio como auxiliar de profesor.
- III. Para el semestre en curso, ser beneficiario de una beca de cuota interna conforme a los siguientes requisitos:
  - a) Poseer, en el semestre en curso, una beca de escasos recursos para la cuota de rectoría.
  - b) Haber cursado una carga académica de al menos tres cursos, o más, en el semestre inmediato anterior.
  - c) Haber aprobado la carga académica correspondiente al semestre inmediato anterior en primera o segunda oportunidades.
  - d) Al menos haber obtenido un promedio de 80 en el semestre inmediato anterior.
- IV. Recibir revisión de examen final sujetándose a la programación respectiva.

Artículo 41. Además de las obligaciones marcadas en el Artículo 141 del Estatuto General de la Universidad, los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de seguridad, disciplina y orden que la Facultad marque para el buen uso de la infraestructura de la Facultad.
- II. Cumplir, en tiempo y forma, con los pagos correspondientes a cuotas internas.

#### CAPÍTULO XI: DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 42. La inscripción y reinscripción en la Facultad de Economía se llevarán a cabo en las fechas, y de acuerdo con las disposiciones, señaladas por el H. Consejo Universitario, el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, la Junta Directiva y la Dirección de la Facultad.

Artículo 43. La Dirección, en coordinación con la Secretaría Académica de la misma, decidirá el número de alumnos de nuevo ingreso que puedan inscribirse, de acuerdo con los criterios de competencia académica de los candidatos, para lo cual los aspirantes deberán obtener un puntaje mínimo, que será establecido por dicha Secretaría. Adicionalmente, como parte de los criterios de selección, se considerará lo siguiente: la capacidad física de las instalaciones, población escolar ya existente, disponibilidad de profesores y las condiciones de presupuesto, todo lo cual se comunicará al Departamento de Escolar y de Archivo de la Universidad.

Artículo 44. En la Facultad sólo se recibirán alumnos de primer semestre en el período agosto-diciembre de cada año.

Artículo 45. Los alumnos deberán firmar su carga académica en el Departamento Escolar durante las dos primeras semanas del semestre. En caso de cursos de verano, los alumnos que tengan derecho a tomarlos deberán inscribirse formalmente en la Facultad de acuerdo con lo que marque el reglamento específico.

Artículo 46. Los alumnos de primer semestre deberán llevar la carga académica completa de acuerdo con el Plan de Estudios vigente.

Artículo 47. A partir del segundo semestre, la carga académica semestral de cada alumno deberá sujetarse a los siguientes criterios:

- I. Respetar la Tabla de Compatibilidades.
- II. El número regular de cursos a tomar en cada semestre es de cinco; sin embargo, la Secretaría Académica de la dependencia podrá autorizar un sexto curso.

- Adicionalmente, los estudiantes podrán tomar hasta dos cursos en verano.
- III. No podrán incluirse materias que correspondan a más de tres ciclos consecutivos.
  - IV. Las materias optativas no podrán tomarse antes del sexto semestre.
  - V. Deberán incluirse las materias que estén en tercera oportunidad y que se impartan durante el semestre en curso.
  - VI. Para el caso de carga académica diferente a la completa, el alumno deberá contar con la autorización del Secretario Académico de la Facultad. No se autorizará carga académica adicional a la normal si en el semestre en curso el alumno tiene que llevar una ó más materias en tercera oportunidad.
  - VII. Para cursar la materia de Competencia Comunicativa en Inglés (CCI), cuando se imparta en la Facultad, el alumno deberá demostrar 350 horas de esta lengua extranjera y un mínimo de 510 puntos en el examen TOEFL institucional, o su equivalente. Para revalidar esta materia el alumno requerirá un nivel mínimo de 540 puntos en el TOEFL o su equivalente.

Artículo 48. El conocimiento de las asignaturas que se imparten en la Facultad y el aprovechamiento semestral de los alumnos se acreditará por medio de exámenes de fin de cursos, que serán de tres clases: ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y ESPECIALES.

Artículo 49. El Reglamento de Exámenes de la Universidad define los exámenes ordinarios y extraordinarios. Son exámenes especiales los siguientes:

- I. Exámenes a título de suficiencia o de capacidad.
- II. Los exámenes en tercera o quinta oportunidad de las últimas tres materias para concluir la carrera, si se presenta la oportunidad inmediata durante el semestre en curso.

Artículo 50. Todas las asignaturas señaladas en el Plan de Estudios serán objeto de al menos dos evaluaciones parciales y un examen final escrito. El profesor deberá indicar a los alumnos las ponderaciones que tengan cada parcial, laboratorio o cualquier otro trabajo de clase que permita evaluar el esfuerzo del alumno.

Artículo 51. El sistema de prácticas de laboratorio tendrá por objetivo que los alumnos apliquen los conceptos aprendidos en clase a problemas específicos. Los laboratorios serán coordinados por auxiliares de profesor que serán alumnos de semestres superiores que hayan sobresalido académicamente en el curso correspondiente. Los auxiliares de profesor complementarán las actividades docentes del profesor titular del curso.

Artículo 52. Los profesores deberán dar a conocer las calificaciones de sus cursos a los alumnos dentro de los cinco días hábiles siguientes al día del examen final en el periodo ordinario. Los profesores deberán programar una sesión de revisión del examen final.

Artículo 53. El profesor deberá reportar las calificaciones finales al Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad en un lapso no mayor a seis días hábiles a la fecha del examen. El Departamento de Escolar y Archivo publicará las calificaciones reportadas en los tableros oficiales.

Artículo 54. En caso de no estar conforme con la calificación reportada al Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad, un alumno podrá solicitar, por escrito y dentro de las 72 horas siguientes a la publicación de los resultados, la revisión de su examen. Una vez recibida tal solicitud, el Director designará a tres profesores distintos al que dio el curso para que revisen el examen y decidan si debe modificarse la calificación obtenida. Después de esta revisión, la decisión que resulte quedará firme y el alumno solicitante no tendrá recurso alguno. Ningún alumno, bajo ningún pretexto, podrá intervenir en estas comisiones de revisión de examen.

Artículo 55. Si un alumno desea acreditar una materia sin cursarla, deberá presentar un examen a título de suficiencia, de acuerdo con lo que se estipula el Reglamento General de Exámenes de la UANL en su Capítulo VI, *De los Exámenes a Título de Suficiencia*. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Autorización del profesor titular del curso.
- II. Autorización de la Comisión formada para este efecto.
- III. Aprobación, en periodo ordinario, de las materias que esté cursando, para que proceda la solicitud de acreditación.

Cuando la materia corresponda a uno de los cursos de Inglés, el alumno podrá acreditarla mediante un examen de ubicación y revalidación, antes de que inicie el curso, sin hacerse acreedor a la penalización indicada en el Artículo 56.

Artículo 56. Si un alumno resulta no aprobado en un examen a título de suficiencia, perderá la segunda oportunidad, por lo cual se irá directamente a tercera.

Artículo 57. Un alumno que tenga materias en tercera oportunidad y éstas no se impartan en el semestre en curso, tendrá la opción de presentarlas mediante la modalidad de tercera no impartida, siempre y cuando no exceda la carga académica máxima, de acuerdo con la Fracción II del Artículo 47.

Artículo 58. Los alumnos que provengan de otras Facultades o Universidades, donde hayan aprobado cursos similares a los que ofrece la Facultad, podrán solicitar su revalidación, para lo cual deberán hacer la solicitud correspondiente en el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad. La solicitud será evaluada por la comisión respectiva que dictaminará si procede apegándose a los criterios generales del Reglamento de Equivalencias y Revalidación de Estudios de la Universidad. Si esta comisión lo considera conveniente, podrá aplicar exámenes para aprobar la equivalencia o revalidación de cursos.

Artículo 59. La Facultad podrá ofrecer cursos de verano. Estos estarán sujetos a los mismos criterios y procedimientos académicos que los cursos normales y se regirán de acuerdo con su reglamento específico.

Artículo 60. Para obtener la categoría de PASANTE y tener derecho a obtener el título de LICENCIADO EN ECONOMÍA, los estudiantes deberán aprobar íntegramente el plan de estudios siguiente:

### LICENCIADO EN ECONOMÍA

#### PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE	Horas Clase	Laboratorio	Créditos
Introducción a la Microeconomía	3	3	9
Competencia comunicativa	3		6
Tópicos selectos para el desarrollo académico y profesional	3		6
Cálculo I	5	5	15
Inglés I	5		10

## SEGUNDO SEMESTRE

Introducción a la Macroeconomía	3	3	9
Aplicación de las Tecnologías de Información	3		6
Cálculo II	5	5	15
Tópicos selectos de desarrollo humano, salud y deportes	3		6
Inglés II	5		10

## TERCER SEMESTRE

Microeconomía	3	3	9
Tópicos selectos de ciencias sociales, artes y humanidades	3		6
Probabilidad	3	3	9
Inglés III	5		10
Apreciación a las Artes	3		6
Contabilidad Financiera	3		6

## CUARTO SEMESTRE

Microeconomía II	3	3	9
Macroeconomía I	3	3	9
Contexto Social de la Profesión	3		6
Inferencia Estadística	3	3	9
Ambiente y Sustentabilidad	3		6
Inglés IV	5		10

## QUINTO SEMESTRE

Microeconomía III	3	3	9
Macroeconomía II	3	3	9
Finanzas Corporativas I	3		6
Econometría I	3	3	9
Tópicos selectos de lenguas y culturas extranjeras	3		6

## SEXTO SEMESTRE

Finanzas Corporativas II	3		6
Comercio Internacional	3		6
Econometría II	3	3	9
Finanzas Públicas I	3		6
Optimización Dinámica	5	5	15

## SÉPTIMO SEMESTRE

Organización Industrial	3		6
Econometría III	3		6
Finanzas Públicas II	3		6

Historia Económica	3		6
Macroeconomía III	3	3	9

#### OCTAVO SEMESTRE

Desarrollo Económico	3		6
Finanzas Internacionales	3		6
Historia del Pensamiento Económico	3		6
Optativa I	3		6
Optativa II	3		6

#### NOVENO SEMESTRE

Problemas Económicos de México	3		6
Evaluación de Proyectos	3		6
Ética, Sociedad y Profesión	3		6
Optativa III	3		6
Optativa IV	3		6

**Optativos:** Muestreo, Historia Económica Mundial, Teoría e Historia de la Empresa, Mercados Financieros, Política Monetaria, Economía Regional y Urbana, Seminario de Investigación I, Seminario de Investigación II, Periodismo Económico, Economía Laboral, Historia Económica de México, Otras.

Tabla de Compatibilidades

Materia	Aprobar	Cursar
Introducción a la Macroeconomía	Introducción a la Microeconomía	
Cálculo II	Cálculo I	
Microeconomía I	Cálculo I	Introducción a la Macroeconomía
Probabilidad	Cálculo I	Cálculo II
Microeconomía II		Microeconomía I
Macroeconomía I		Microeconomía I Cálculo II
Inferencia Estadística		Probabilidad Cálculo II
Optimización Dinámica	Cálculo II	Microeconomía III Macroeconomía II
Econometría I		Inferencia Estadística
Finanzas Corporativas I		Inferencia Estadística
Econometría II		Econometría I
Finanzas Corporativas II		Finanzas Corporativas I
Econometría III	Probabilidad Inferencia Estadística	Econometría II
Microeconomía III		Microeconomía II
Macroeconomía II		Macroeconomía I

Macroeconomía III		Macroeconomía II Optimización Dinámica
Comercio Internacional		Microeconomía III
Finanzas Públicas I		Microeconomía III
Organización Industrial		Microeconomía III
Finanzas Públicas II		Microeconomía III
Desarrollo Económico		Macroeconomía III
Finanzas Internacionales		Macroeconomía II
PEM		Macroeconomía III
Evaluación de Proyectos		Microeconomía III
Inglés II	Inglés I	
Inglés III	Inglés II	
Inglés IV	Inglés III	

## CAPÍTULO XII: DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES

Artículo 61. De acuerdo con el Reglamento de Exámenes Profesionales y de Posgrado de la Universidad, las opciones de exámenes que tienen los pasantes de licenciatura en esta Facultad son las opciones "A", "B", "C", "D". Para tener derecho a presentar examen profesional en cualquiera de sus opciones y para titularse el pasante, cuyo plan de estudios sea 2006 o posterior deberá demostrar un nivel mínimo de 550 puntos en el examen TOEFL institucional, o su equivalente.

Artículo 62. La opción "A" consiste en la elaboración de una tesis en la cual se desarrolle un tema de carácter económico.

Artículo 63. La opción "B" consiste en la resolución de un problema económico, previa aprobación de los exámenes generales de Microeconomía, Macroeconomía y del área de aplicación de la Economía elegida por el pasante.

Artículo 64. La opción "C" consiste en cursar y aprobar cuatro cursos de post-licenciatura, de los cuales al menos uno de ellos deberá tener un trabajo final.

Artículo 65. La opción "D" se otorgará al pasante que haya obtenido un promedio general igual o superior a noventa durante la carrera y que, además, haya aprobado todas las materias en primera oportunidad.

Artículo 66. La opción "E" consiste en mostrar las competencias adquiridas y se otorgará al pasante que tenga al menos 15 años de haber egresado de la Facultad, previo acuerdo de la Comisión Académica de la Junta Directiva.

Artículo 67. Los exámenes profesionales que lleven a efecto pasantes de la Facultad serán supervisados por la Comisión de Exámenes Profesionales. Esta comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal y formarán parte de la misma los profesores de Tiempo Completo o Medio Tiempo que sean designados por el Director de la Facultad. Los miembros de esta comisión durarán en su función por lo menos un año. Esta comisión, a través de su Secretario, debe mantener un archivo con el expediente personal de cada uno de los pasantes. La Comisión de Exámenes Profesionales podrá delegar parte de sus funciones a la Secretaría Académica.

Artículo 68. La Tesis deberá:

- I. Ser trabajo individual, original y completo en sí mismo.
- II. Demostrar que el candidato posee un dominio suficiente de los métodos de investigación

económica y que es capaz de aplicar un criterio científico al estudio de los problemas económicos.

- III. Demostrar que el candidato está actualizado en bibliografía, teoría, métodos, técnicas e información.
- IV. Estar debidamente organizada, presentada y debe estar redactada en lengua castellana.

Artículo 69. Para la elaboración de la propuesta de Tesis, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El candidato escogerá libremente su tema de tesis, pero requerirá la aprobación de la Comisión de Exámenes Profesionales para trabajar en el tema.
- II. Para la elaboración de la Tesis se deberá tener un Asesor cuya función se iniciará desde la formulación del proyecto.
- III. Para recibir la aprobación por parte de la Comisión de Exámenes Profesionales, el candidato deberá presentar un proyecto de tesis con los requisitos establecidos en el artículo 70. La Comisión de Exámenes Profesionales emitirá un dictamen por escrito, que puede contener sugerencias, enmiendas o adiciones; en cada caso, se debe señalar el carácter, naturaleza y extensión de éstas. Una copia del dictamen de esta Comisión será enviada al Asesor.
- IV. Para cambios o alteraciones esenciales de la Tesis, a juicio del asesor, deberá presentar otro Proyecto.

Artículo 70. Los proyectos de Tesis que se presenten a la Comisión, para merecer su deliberación, deberán:

- I. Contener una proposición lógica bien definida que afirme o niegue algo, relativa a materias económicas, cuya verdad el sustentante tratará de demostrar con argumentos basados en evidencia estadística, inductiva o deductiva.
- II. Ir acompañados de un breve ensayo (máximo diez cuartillas) en que el candidato:
  - i. Exponga claramente su tesis.
  - ii. Demuestre que su investigación tiene utilidad teórica y/o práctica.
  - iii. Demuestre que puede llevar a cabo en un tiempo razonable el trabajo de comprobar su tesis.
  - iv. Cuenten con la aprobación de su Asesor, por lo que éste deberá firmar el proyecto.
  - v. Incluya un esquema que contenga los siguientes elementos:
    - a) Título y subtítulo
    - b) Origen y antecedentes
    - c) Importancia
    - d) Objetivos
    - e) Limitaciones
    - f) Hipótesis
    - g) Procedimiento
      - Métodos
      - Técnicas
    - h) Contenido (Capítulos, etc.)
    - i) Bibliografía preliminar
- III. Indicar un programa-calendario en el que se estime:
  - Fechas de entrega de capítulos particulares.
  - Fecha de entrega del borrador definitivo al Jurado de Tesis.

Artículo 71. El desarrollo de la Tesis será dirigido por un profesor de la Facultad propuesto por el candidato y aprobado por la Dirección, que considerará el tema de la tesis y la disponibilidad de tiempo de los profesores para dar su aprobación. Cuando el candidato, por razones de residencia, no pueda ser asesorado por el personal de la Facultad podrá proponer un asesor externo.

Artículo 72. La opción "B" se desarrollará en el siguiente orden:

- I. El pasante deberá solicitar por escrito a la Comisión de Exámenes Profesionales su intención de sustentar el examen profesional a través de esta opción. En dicha solicitud debe especificar el área de aplicación de la economía de interés.
- II. El pasante deberá aprobar los exámenes generales de Microeconomía, Macroeconomía y del área indicada por la Comisión de Exámenes Profesionales conforme el inciso I de este artículo. Cada enero, si existen solicitudes, se programarán estos exámenes sin que haya entre ellos un periodo mayor a 10 días naturales. Cada examen tendrá una duración máxima de tres horas. Los exámenes serán elaborados y revisados por una Comisión nombrada por la Dirección e integrada, preferentemente, por profesores de Teoría Económica cuyo fallo será inapelable. En caso necesario, el mismo procedimiento se hará en julio de cada año. Cada pasante tendrá dos oportunidades para aprobar cada uno de estos exámenes.
- III. El pasante deberá resolver, en un periodo máximo de 25 días hábiles, un Problema Económico que verse sobre el área de aplicación de la economía aprobada por la Comisión de Exámenes Profesionales conforme el inciso I de este artículo. El Jurado designado por la Dirección entregará al pasante el problema económico tres días después de haber aprobado el examen general de área y designará al asesor.

Artículo 73. En el caso de la Opción "C" se requiere que:

- I. Si el pasante opta por realizar cursos en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad, la Comisión de Exámenes Profesionales autorice los cuatro cursos post-licenciatura. Esta Comisión autorizará los cursos siempre y cuando al menos en uno de los cuatro cursos se presente trabajo final.
- II. Si el pasante ha realizado estudios de Maestría o Doctorado en alguna universidad nacional o extranjera, la Comisión Académica del Posgrado apruebe la revalidación de los cursos. En este caso, el pasante deberá presentar a la Secretaría Académica una carta de aprobación por parte de dicha Comisión.
- III. El pasante seleccione uno de sus trabajos finales de los cursos post-licenciatura aprobados.

Artículo 74. Los miembros de los Jurados de los Exámenes Profesionales serán nombrados por la Dirección entre el personal docente con el fin de revisar la Tesis, el Problema Económico o el Trabajo Final y plantear sus observaciones. Estarán integrados por un Presidente, un Secretario y un Vocal. El Asesor de la Tesis, salvo que sea un asesor externo, deberá formar parte del Jurado. El pasante podrá recusar a uno de los miembros del Jurado, lo cual deberá hacerse por escrito y dentro de las setenta y dos horas siguientes a la designación del Jurado.

Artículo 75. Previo al examen profesional, el pasante entregará a la Secretaría Académica tres copias de su tesis, solución al Problema Económico o trabajo final, según sea la opción elegida. En el caso de la Tesis, el pasante deberá presentar una carta de aprobación de su Asesor. En el caso de la solución del Problema Económico, el reporte deberá tener una extensión entre 25 y 40 cuartillas. Para las opciones "A" y "B", la Secretaría Académica marcará una fecha dentro de los ocho siguientes días naturales a partir de la presentación de la solicitud del pasante, para que el Jurado Calificador se reúna por primera vez; los miembros del mismo deberán presentar por escrito las observaciones y sugerencias pertinentes. El Jurado podrá reunirse por segunda ocasión para verificar si las observaciones y sugerencias planteadas en la primera fueron atendidas. En el caso de la opción "B", la segunda reunión deberá llevarse a efecto dentro de un plazo máximo de quince días naturales.



Artículo 76. El Examen Profesional se desarrollará en un acto público, en el que el Jurado interrogará al candidato sobre los aspectos relacionados con la opción correspondiente.

Artículo 77. Una vez que el sustentante haya sido aprobado en su examen profesional, deberá entregar a la Secretaría Académica cinco ejemplares y una versión electrónica de su Tesis o cinco de la resolución del Problema Económico o cinco del Trabajo Final, dependiendo de la opción elegida. Los ejemplares de tesis podrán ser hechos en forma gratuita para el Pasante en el Departamento de Impresos de la propia Facultad. Además, cuando el sustentante tenga menos de un año como pasante y elija la Opción "A", la Facultad reembolsará los costos del Derecho a Examen y del trámite de Actas de Examen Profesional.

### CAPÍTULO XIII: DE LOS SERVICIOS DE APOYO

Artículo 78. Son servicios de apoyo todas aquellas actividades complementarias a las actividades académicas, de investigación y administrativas. Los servicios de apoyo son proporcionados por departamentos tales como la Biblioteca/Hemeroteca, el Centro de Cómputo, el Centro de Autoaprendizaje de Idiomas (CAADI), el Centro de Investigaciones Económicas, el departamento de Servicio Social, el departamento de Escolar y Archivo y los demás que requiera la Facultad para el cumplimiento de sus objetivos. Cada uno de ellos se regirá bajo su propio reglamento y tendrá por objetivo apoyar las actividades académicas, de investigación, de extensión y de vinculación de la Facultad.

### CAPÍTULO XVI: DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 79. La definición y los requisitos para ser Pasante de Servicio Social serán los indicados en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad.

Artículo 80. Para realizar el Servicio Social, los alumnos deben estar cursando al menos el sexto semestre de la carrera.

Artículo 81. Las funciones del Coordinador de Servicio Social de la Facultad son las dispuestas en el artículo 34 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad.

Artículo 82. El Servicio Social consistirá en el cumplimiento de uno de los siguientes incisos:

- I. La colaboración que como auxiliares de profesor presten en la propia Facultad de Economía los alumnos o Pasantes de la misma. Para realizar el Servicio Social bajo esta forma, se le dará preferencia a los mejores alumnos que estén en posibilidad de realizarlo. Los auxiliares de profesor tienen como obligaciones impartir cierto número de horas a la semana de laboratorio, preparar el material para esas horas de laboratorio, así aplicar y revisar exámenes y ejercicios, si así lo considera el profesor titular de la clase. Esta forma de Servicio Social se cumplirá impartiendo un mínimo de 5 horas semanales de laboratorio durante un semestre. Si a la clase en la que se presten los servicios le corresponden 3 horas semanales de laboratorio, se necesitará un año académico de labor como auxiliar para cumplir con el Servicio Social. Los cursos de verano que requieran laboratorio tendrán una equivalencia a los de 3 horas semanales de laboratorio. Este Servicio Social no recibirá remuneración alguna y estará sujeto a la aceptación del profesor que imparta el curso.

- II. La colaboración como ayudantes de investigador en la Facultad. Para realizar el Servicio Social bajo esta forma, se requiere la aprobación del profesor-investigador que esté a cargo del proyecto o, en su caso, del Director del Centro de Investigaciones Económicas.
- III. La prestación del Servicio Social en Instituciones Oficiales, Públicas o Privadas.

Artículo 83. Al término de la prestación del servicio, los Pasantes de Servicio Social deberán realizar un reporte global de las actividades desarrolladas durante el periodo. Este reporte deberá contar con el visto bueno del responsable del programa quien expedirá la constancia de cumplimiento dirigida al Director del Servicio Social de la Universidad.

#### CAPÍTULO XV: DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 84. La Facultad contará con un Centro de Investigaciones Económicas cuyo fin será producir y difundir investigación del más alto nivel en economía conducente a elevar el bienestar general de la población, así como facilitar a los alumnos el aprendizaje en materia de investigación.

Artículo 85. El Director del Centro de Investigaciones Económicas deberá tener estudios en Economía superiores a la licenciatura. Será nombrado y removido libremente por el Director de la Facultad.

Artículo 86. El Centro de Investigaciones Económicas se regirá de acuerdo con las normas establecidas en su reglamento específico.

#### CAPÍTULO XVI: DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 87. La División de Estudios de Posgrado tendrá como objetivo ofrecer estudios de grado superior a la licenciatura relacionados con la Economía.

Artículo 88. El Director de la División de Estudios de Posgrado deberá tener un grado en Economía, o disciplina afín, superior a la licenciatura. Será nombrado y removido libremente por el Director de la Facultad.

Artículo 89. Las actividades de la División de Estudios de Posgrado se regirán de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad y con el reglamento específico correspondiente.

#### CAPÍTULO XVII: DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 90. La Facultad podrá otorgar reconocimientos a sus profesores, alumnos, trabajadores y a miembros de la sociedad en general de acuerdo con lo que establece el Título Quinto, Capítulo Único del Estatuto General de la Universidad, este Reglamento y los reglamentos específicos.

Artículo 91. Los motivos de reconocimiento serán los siguientes: puntualidad, asistencia o antigüedad; participación distinguida en el cumplimiento de las funciones de la Facultad o de la Universidad; superación académica; desempeño sobresaliente en aspecto social, humanitario, académico o deportivo y servicios extraordinarios realizados a favor de la Universidad o la Facultad.

Artículo 92. Los reconocimientos por medio de placas alusivas en los recintos de la Facultad serán de dos tipos:

- I. De agradecimiento por aportaciones en especie para el desarrollo de proyectos de la Facultad, en cuyo caso se pueden otorgar a personas, grupos o instituciones por acuerdo de la Dirección, previo dictamen de la Junta Directiva.
- II. Para imposición del nombre de alguna persona a un salón de clase, cubículo, instalación deportiva o auditorio, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia y aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 93. Los reconocimientos que se otorguen en la Facultad se ajustarán a lo que establezcan los reglamentos específicos que emita la Junta Directiva.

UNIVERSIDAD  
HONORABLE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
DOCUMENTO  
OFICIAL

# ALERE FLAMMAM VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera  
**RECTOR**

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García  
**SECRETARIA GENERAL**



*“Educación de clase mundial,  
un compromiso social”*